

Dictamen del Procurador General, Expte. N.º P 131.131 “M., M. A. s/ Recurso de queja”

FECHA | 19 de diciembre de 2019

ANTECEDENTES | La Sala III del Tribunal de Casación Penal rechazó el recurso interpuesto contra la sentencia del Tribunal Oral en lo Criminal N.º 4 de La Plata, que condenó a M. A. M., a prisión perpetua, accesorias legales y costas, por resultar autor responsable de homicidio calificado por el vínculo de concubina conviviente y por haber sido perpetrado por un hombre, en contra de una mujer, habiendo mediado previa violencia de género, en concurso ideal.

Contra ese pronunciamiento, el Defensor Adjunto ante el Tribunal de Casación interpuso un recurso extraordinario de inaplicabilidad de ley.

CURSO LEGAL PROPUESTO | El Procurador General en la intervención que le cupo de conformidad con la vista conferida, entendió que la Suprema Corte debía rechazar el recurso extraordinario interpuesto.

SUMARIOS | **Recurso de Inaplicabilidad de Ley. Garantías Constitucionales. Doble Instancia.** La decisión del revisor cumple con los estándares emergentes del fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación “Casal” y de las normas nacionales y supranacionales cuya transgresión se denuncian, en tanto abordó y se expidió sobre los motivos de agravio que habían sido llevados a su conocimiento.

Revisión aparente. Derecho al doble conforme. Discrepancia del recurrente. La denuncia de revisión aparente que frustró el derecho al doble conforme, en realidad es una discrepancia del recurrente en lo que respecta a la valoración probatoria para determinar la configuración de las disminuentes mencionadas y no se condice con lo resuelto por el Tribunal revisor.

Impugnación insuficiente. Duda. Si bien la sentencia de condena sólo puede ser el resultado de un convencimiento que esté más allá de toda duda razonable acerca de la responsabilidad del encausado por un hecho punible, no basta la invocación de cualquier versión contrapuesta sobre la fijación de los hechos para objetar el análisis de la prueba a tenor del principio favor reo, si no es posible poner en evidencia que el análisis razonado y detenido de toda la prueba en conjunto impide alcanzar ese grado de convencimiento.